



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO N° 511/97 Y 107/03 PARA LA ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA Y DECRETOS N° 112/99 y N° 83/2001 PARA LA EDUCACIÓN MEDIA EN EL COLEGIO PARROQUIAL FRANCISCO DIDIER - ZAPALLAR

Introducción:

Considerando:

Que es propósito de las políticas educacionales que impulsa el Ministerio de Educación el mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas de las y los estudiantes para la enseñanza Pre Básica, Básica y Enseñanza Media.

Que el marco curricular establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996 y su modificación N° 832 de 1996 de Educación Básica y Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998 y sus modificaciones de Educación Media ha determinado los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios que los estudiantes deben lograr al finalizar el término de cada nivel.

Que estos nuevos lineamientos curriculares y sus modificaciones, hacen necesario actualizar las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

En concordancia con las disposiciones de flexibilidad y autonomía que otorgan los Decretos N°511/97 y N°107/03 para la Educación General Básica y N°112/99 y N°83/2001 para la Educación Media del Ministerio de Educación, donde **cada establecimiento educacional puede tomar decisiones referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes**, se establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

De las Disposiciones Generales

El Colegio Francisco Didier, de acuerdo a su Proyecto Educativo, busca desarrollar en sus alumnos una educación integral, basada en valores cristianos, trascendentes y universales a través de:

- Aprendizajes significativos que desarrollen en los alumnos/as un pensamiento crítico y reflexivo, conducente a un proceso autónomo acorde a su entorno natural, social y cultural.
- Aprendizajes que potencien el desarrollo de las competencias necesarias para enfrentar a una sociedad en permanente cambio.
- Entregar una formación valórica para que los alumnos y alumnas desarrollen su proyecto de vida teniendo como modelo central la **Sagrada Familia**.



Artículo 1º

Sobre la evaluación, calificación y promoción escolar en alumnas y alumnos de Pre básica, Enseñanza Básica y Educación Media. Todos los alumnos y alumnas serán evaluados, calificados y promovidos de acuerdo a las disposiciones contenidas en este Reglamento Interno de Evaluación y el Decreto Exento de evaluación N°511/97 y modificación N°170/ 03 para la Educación Básica y para la Educación Media N° 112/99 1° y 2° Enseñanza Media y N°83/2001 3° y 4° Enseñanza Media.

Artículo 2º

El Director del Establecimiento a propuesta del consejo de profesores establecerá un reglamento de evaluación sobre las bases de las disposiciones del presente Decreto y consecuente con el proyecto Educativo del colegio.

El presente reglamento interno de evaluación será comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres, apoderados y una copia será enviada al DEPROV. Quillota –Petorca, para su información.

El Consejo de profesores revisará y modificará este reglamento en marzo de cada año de acuerdo a las necesidades detectadas, siempre respetando el espíritu de su Proyecto Educativo y los Planes y Programas de Estudio correspondientes.

DE LA EVALUACION

Artículo 3º

La evaluación es una de las instancias para aprender, que nos entrega información importante para tomar decisiones pertinentes, corregir los objetivos propuestos y reflexionar, analizar y cambiar prácticas pedagógicas de manera oportuna y pertinente.

Estará inserta dentro del proceso educativo y no tendrá solo un carácter terminal sino que como un proceso de mejora sistemática.

Para la gestión del proceso evaluativo se aplicarán evaluaciones:

- Evaluación diagnóstica: Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de un aspecto de la conducta frente al proceso educativo, como así mismo determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.



a.- Los procedimientos e instrumentos a utilizar deben ayudarán a detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación siendo aplicado y registrados al inicio del año lectivo o de una unidad de aprendizaje.

b.- La evaluación diagnóstica no requiere de calificación ya que como se explica en el punto anterior esta nos entrega las conductas y habilidades de entrada necesarias para el proceso de aprendizaje.

- Evaluación Formativa: Su propósito es verificar el nivel de logros de los aprendizajes propuestos; es un instrumento que permite validar las prácticas pedagógicas y sirve de retroalimentación para los docentes. Su calificación puede ser tanto cuantitativa como cualitativa.

- Evaluación Sumativa: Es aquel proceso de verificación y determinación de los niveles con que se han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudio; obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas con el fin de generar una calificación para el alumno, que incide en su promoción escolar.
 - a. Se propone a los docentes la utilización de diversas estrategias e instrumentos evaluativos, que tengan en cuenta la diversidad de aprendizajes de nuestros alumnos/as para el desarrollo de competencias; instrumentos como:
 1. Interrogaciones orales y escritas;
 2. Trabajos individuales y grupales;
 3. Pruebas de ensayo, de desarrollo y de alternativas;
 4. Informes de investigación;
 5. Proyectos;
 6. Observación directa
 7. Prueba de síntesis con una valoración coeficiente uno (1) al término de cada semestre.

El Plan de Mejoramiento de nuestro Establecimiento contempla tres tipos de evaluaciones: una Evaluación Inicial de carácter diagnóstica (sin calificación), una Evaluación Intermedia, al termino del primer semestre y una Evaluación Final al termino del segundo , estas dos últimas serán calificadas con una(1) nota (pruebas de síntesis).



Artículo 4º

- Los alumnos/as serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios en dos períodos semestrales, con un número mínimo de notas para cada semestre, según lo estipulado en art. 12 del Reglamento Institucional.
- Los apoderados serán informados de los logros escolares de sus pupilos por medio de Informes de Calificaciones Semestrales y Parciales que serán entregados a mediados y a fines de cada semestre.

Artículo 5º

- El alumno que faltare a una evaluación, cualquiera que sea la modalidad de ésta, deberá justificar su inasistencia ante el profesor de la asignatura respectiva, mediante una comunicación del apoderado o un certificado médico.

En caso de corresponder la evaluación a:

- a. Una prueba escrita, el alumno deberá rendir la prueba inmediatamente en la semana de su reingreso.
 - b. Evaluación del tipo Informe escrito, trabajo de investigación u otro que contemple una fecha de entrega, deberá entregarlo el mismo día de su reingreso al colegio.
- En situaciones especiales será el Coordinador de Ciclo quien resolverá y analizará cada caso en particular.
 - De no contar con la justificación requerida, se deberá tener en cuenta que:
 - a. En caso de inasistencia a una evaluación cualquiera que sea, se registrará una observación negativa en su hoja de vida y se le evaluarán los mismos contenidos con un 70 % de exigencia.
 - b. De no cumplirse la entrega de trabajos o presentación a una evaluación recuperativa, se dejará constancia en el libro de clases con nota mínima (1.0).

Artículo 6º

La asignatura de Religión se evaluará con nota, la cual para efecto de registro de Actas, se homologará en conceptos de acuerdo a la siguiente escala para dar cumplimiento a la normativa vigente.

- Muy Bueno	6.0 – 7.0
- Bueno	5.0 – 5.9
- Suficiente	4.0 – 4.9
- Insuficiente	1.0 – 3.9



Artículo 7º

Considerando lo establecido en nuestro Proyecto Educativo - cuya meta primordial es la formación integral de los alumnos/as - y conscientes de que pueden presentar dificultades de aprendizaje, conductuales y otros, ya sean éstas temporales o permanentes, se aplicarán sistemas de evaluación diferenciada, entendiéndose por ellos, todos aquellos procedimientos metodológicos y evaluativos alternativos, que permitan al alumno superar sus limitaciones y lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos en los Planes y Programas de estudios.

Artículo 8º

La aplicación de tal medida – evaluación diferenciada – a la que hace referencia el artículo 7º, será decisión exclusiva del equipo de integración, quién a solicitud del profesor jefe hará un exhaustivo análisis de la situación, basándose en el informe psicopedagógico que emita el profesional del Programa de Integración del colegio, la información que aporten los docentes del curso, así como reportes psicológicos, psicopedagógicos y/o médicos aportados por la familia. Todos estos antecedentes deberán ser entregados a la coordinadora PIE, como lo estipula el ministerio de Educación.

- Referente a los procedimientos evaluativos diferenciados estos serán aplicados según las disposiciones entregadas a los profesor por los especialistas PIE, según los antecedentes y las necesidades educativas especiales de cada alumno/a, algunas de estas pueden ser:
 - a. Interrogaciones orales, cuando presenta una escritura lenta y poco legible.
 - b. Desarrollo de diferentes guías utilizando diversos ítems y tipos de preguntas: desarrollo, selección directa, completación, términos pareados, otras.
 - c. Solicitar trabajos teóricos y de investigación para aquel alumno con dificultades específicas.
 - d. Realización de pruebas con un número menor de ítem y preguntas,
 - e. Apoyo en láminas o imágenes, para aquel alumno de aprendizaje lento y dificultades cognitivas.
 - f. Otorgar mayor tiempo en la realización de una prueba para aquel alumno de aprendizaje lento y dificultades cognitivas.

- Adecuación curricular, Criterios y orientaciones
 - a. Proporcionar múltiples medios de presentación y representación.
 - b. Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión.
 - c. Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.



- Eximición de una asignatura: aquellos alumnos que presenten certificados de un especialista por presentar dificultades significativas en la retención verbal de la información. Según lo planteado en los decretos 158 de 1999 y Decreto 83 de 2001.
- Fortalecer el trabajo en equipo entre especialista y docente de aula:
 - a. Es necesario consensuar cantidad de pruebas, trabajos o cuaderno de tareas que permitan evidenciar el proceso educativo del alumno (evaluación de procesos) durante el apoyo otorgado por parte del profesional.
 - b. Adaptación de prueba confeccionada por el docente de aula, cuando el alumno lo requiera, considerando número de preguntas, tamaño de letra, extensión del texto, entregándola con anticipación al docente especialista para poder realizar la adecuación en forma oportuna. O a su vez confeccionar el documento en conjunto.
 - c. Confección de prueba distinta, en relación a los aprendizajes trabajados con el alumno cuando se requiera.
 - d. Coordinar y establecer cantidad de pruebas en las que el profesor especialista realizará el apoyo o mediación bajo la responsabilidad del equipo de integración escolar.
 - e. Flexibilizar el proceso de evaluación, ya que es necesario considerar situaciones puntuales y dificultades que presentan los alumnos: como repetición de la prueba, aumento de tiempo, fraccionamiento de contenidos en las evaluaciones de todas las asignaturas según lo amerite el caso bajo la responsabilidad del equipo de integración escolar.
- Evaluación específica de acuerdo a la Adecuación Curricular en los Diagnósticos Permanentes.

Artículo 9º

En el caso de alumnos que acrediten tener problemas de aprendizaje o de salud debidamente fundamentados, el director del colegio, asesorado por el equipo de integración, podrá eximirlos de una asignatura como máximo, que en ningún caso podrá ser Lenguaje y Comunicación ni Educación Matemáticas.

La solicitud se deberá hacer a más tardar el mes abril de cada año, a excepción de Educación Física.



Artículo 10º

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se expresará en el “Informe de Desarrollo Personal y Social”, que será entregado en entrevista personal a los Apoderados al término del primer y segundo semestre.

Artículo 11º

De las calificaciones

- Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal.
- En el caso de aquellas asignaturas del Plan de Estudios que internamente el Colegio estructure con dos o más disciplinas, la ponderación de la nota semestral y final, será en forma proporcional al número de horas de cada disciplina.
- En todos los casos la calificación mínima de aprobación corresponde a 4.0 (cuatro coma cero).
- En caso que el promedio aritmético resultante de algunas asignaturas fuera 3,9 (tres coma nueve), se subirá automáticamente a 4,0.
- Los **talleres** que apoyan el Plan de Estudio de acuerdo a lo establecido en el régimen de Jornada Escolar Completa JEC, serán calificados en la escala de notas de 1.0 a 7.0, y el promedio de esta irá directamente a la asignatura que corresponda. .

Artículo 12º

- Las calificaciones obtenidas por los alumnos en las diferentes asignatura deberán referirse a su rendimiento escolar, y otros aspectos complementarios considerados al momento de evaluar el trabajo, tales como ortografía y caligrafía, situación que debe ser especificada en el instrumento de evaluación para conocimiento de los estudiantes.
- En cada semestre los alumnos deberán ser calificados a lo menos con el siguiente número de calificaciones por Asignatura:



N° de Horas Semanales	Evaluaciones Acumulativas (*)	Coficiente 1	Total de Evaluaciones
2	1	2	3
3	1	2	3
4	1	3	4
5	2	2	4
6	2	3	5
7 ó mas horas	2	4	6

(*) Evaluaciones acumulativas: Consta de máximo de tres (3) y mínimo dos (2) pequeños controles que conforman una (1) nota coeficiente 1.

- Para efectos de registro de las calificaciones coeficiente 1, el coordinador respectivo deberá dar su visto bueno V°B° para la información a los alumnos y su ingreso inmediato al sistema computacional, quedando registro de ello en el libro de clases.

Artículo 13°

Nota Semestral:

Es la resultante del promedio aritmético del total de las evaluaciones del semestre expresado con un decimal con aproximación a la décima superior en caso de 0.05.

Artículo 14°

Nota Anual

- Es el promedio aritmético de la nota semestral del 1^{er} y 2^o semestre expresado con un decimal, con aproximación a la décima superior en caso de 0.05.
- En caso de que el alumno deba rendir examen, corresponderá aplicar la ponderación señalada en el artículo siguiente.



Artículo 15°

Examen Final

- Los alumnos de 5° Básico a Cuarto Medio, cuya **Nota Anual** sea inferior a **5.5** en las asignaturas de Matemática, Lenguaje y Comunicación, Historia y Ciencias (Biología de Primero a Cuarto Medio), deberán rendir un examen, el cual tendrá una ponderación de 30% en la nota final anual, ponderada a su vez con el 70 %, correspondiente al promedio del primer y segundo semestre. Este examen es obligatorio para alumnos con nota inferior a 5,5 y optativo para alumnos con nota igual o superior a ella. De hacerlo en forma voluntaria, la nota del examen se ponderará de igual manera.
- Los exámenes finales constan de una evaluación escrita y no contemplan la posibilidad de exámenes orales posteriores.
- La Dirección del Colegio informará a los apoderados y publicará la nómina con los alumnos que deberán rendir exámenes y los horarios en que se llevarán a cabo.
- Los contenidos a evaluar serán informados al curso con 15 días de anticipación al proceso de evaluación, y su información quedará consignada en el libro de clases.
- Si el alumno cuya nota anual es inferior a 5.5 y no se presenta a rendir Examen Final, su nota final corresponderá solamente a la ponderación del 70% de la nota anual.

Artículo 16°

- Las calificaciones que obtengan los alumnos en la asignatura de Religión, no inciden necesariamente en el promedio general ni en la promoción.
- La asignatura de Orientación no presenta calificación.
- El promedio de los talleres se agrega a la asignatura que corresponda.

Artículo 17°

La Promoción:

- Los alumnos serán promovidos de acuerdo a las normativas vigentes, indicadas en los decretos ministeriales correspondientes.
- Respecto del logro de objetivos:



- a. Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Serán promovidos los alumnos de los cursos de segundo básico a cuarto medio que no hubieran aprobado una signatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4, 5 o superior incluido el no aprobado.
 - c. Serán promovidos los alumnos de los cursos de segundo básico a cuarto medio que no hubieran aprobado dos signaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior incluido los no aprobados.
 - d. No obstante lo establecido en los párrafos anteriores si entre las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas se encuentra lenguaje y comunicación y/o matemáticas en los alumnos de tercero y cuarto medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerarán las calificaciones de las dos asignaturas no aprobadas.
- La Dirección del Colegio, hecho un análisis en cada caso, accederá a promover a alumnos con porcentajes de asistencia menores al 85% si hay razones de salud u otras debidamente justificadas.
 - La Dirección, asesorada por las instancias que estime conveniente consultar, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción tales como: ingreso tardío a período escolar, ausencias a clases por períodos prolongados y debidamente justificados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, becas u otros similares.

Artículo 18º

La situación final de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar. Cada alumno recibirá un Certificado Anual de carácter interno, igual al Certificado Anual de Estudios, el cual quedará archivado en su carpeta personal hasta el momento en que el alumno sea retirado en forma oficial o egrese del Colegio.

Artículo 19º

El presente Reglamento, modifica en algunos aspectos la reglamentación vigente a diciembre de 2008, modificación llevada a cabo en conjunto con los Profesores y que entra en vigencia a partir del año escolar 2015.



**RECIBO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
COLEGIO PARROQUIAL FRANCISCO DIDIER**

FAMILIA:.....

CURSOS ALUMNOS/AS:.....

FECHA:.....

RECIBI REGLAMENTO EVALUACIÓN.....

NOMBRE.....**RUT**.....

FIRMA APODERADO.....